REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2019 – 00089** 00

Téngase en cuenta que la parte actora no descorrió el escrito del curador *ad litem* dando contestación a la demanda. En todo caso, póngase presente que este último no esgrimió excepciones de mérito.

Por otro lado, incorpórese a los autos la manifestación de la Superintendencia de Notariado y Registro que da cuenta del inicio de una actuación administrativa que involucra el FMI No. 50S-40389476. Póngase en conocimiento de las partes.

Requiérase nuevamente al abogado JORGE ARMANDO VERGARA para que proceda como se le solicitó en auto del 8 de septiembre de 2022, a fin de reconocerle personería. Se le otorga el término de ejecutoria de este auto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

[1] Estado electrónico11 de enero de 2023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8743d681be26aafc2609caf33fa319016ee87998cc8cc7435395767f34c7d2e8**
Documento generado en 19/12/2022 07:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica